

Donde dice: «...2.—Requisitos:

...Estar en posesión de Titulación de Grado Medio o Universitario de Primer Ciclo.»

debe decir: «...Estar en posesión de Titulación de Grado Medio o Universitario de Primer Ciclo de Restaurador de Bellas Artes.»

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1139 *DECRETO 136/1994, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Saviñán, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Saviñán, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 21 de junio de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Saviñán, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—Escudo cuadrilongo con base circular. En campo de oro, un árbol, arrancado, de su color. Bordura cosida, de gules. Al timbre, Corona Real cerrada.

—La bandera, su paño será amarillo, con la proporción 2/3, y en su centro figurará el escudo municipal.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

1140 *DECRETO 137/1994, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelvella, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Torrelvella, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón,

por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 21 de junio de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrelvella, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

—Escudo cuadrilongo con base circular. En campo de plata, una torre de su color, acostada de dos leones rampantes, de su color. Al timbre, Corona Real cerrada.

—La bandera tendrá la proporción 2/3, y será verde. Sobre el centro figurará el escudo municipal, cuya altura, incluida la corona, será igual a la mitad del ancho del paño.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

1141 *DECRETO 138/1994, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la constitución de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de Algayón, del municipio de Tamarite de Litera, de la provincia de Huesca.*

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera ante la falta de cobertura legal del funcionamiento del núcleo de Algayón y con objeto de conseguir la legitimación democrática de los representantes del mismo acordó, en sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 1993, aprobar inicialmente el expediente de constitución de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de Algayón.

El expediente fue sometido a información pública durante el plazo de 30 días, habiéndose presentado una alegación en la que se hacía constar el desacuerdo con algunos aspectos del proyecto presentado pero no con el hecho mismo de la constitución de la nueva Entidad, por lo que se acordó en sesión plenaria celebrada el 1 de febrero de 1994, aprobarlo definitivamente.

Elevado a la Diputación General de Aragón para su resolución definitiva conforme a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mereció informe favorable de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial al considerar que concurrían todos los requisitos exigidos legalmente al tratarse de un núcleo de población separado con características peculiares dentro del municipio de Tamarite de Litera, que cuenta tanto con el número de habitantes como con los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de las competencias que le son atribuidas. Igualmente se consideró necesario dar solución a la problemática planteada legalizando la irregular gestión del núcleo de Algayón, dotando al mismo de representantes legal y democráticamente elegidos que canalicen las aspiraciones del común de los vecinos y actúen como interlocutores